

1226-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cinco minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Nandayure de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes).

Las estructuras designadas para el cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera, conforme al artículo 17 del estatuto y 68 del Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503170489	CARLOS ANTONIO CORTES CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501100258	CRUZ CONTRERAS ORIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503220218	CYNTHIA VANESA NUÑEZ ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502030744	DAMARIS ALVARADO SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109670195	ERICK ARROYO VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504120851	ERIKA MARIA CAMPOS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503130988	GRACIELA ALVARADO NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502430385	HENRY MENDEZ VALLEJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503050970	IRENE SOFIA FAJARDO SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502860977	JOSE ANGEL LOPEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208030713	JOUSTIN MATAMOROS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601100373	JUAN BAUTISTA GOMEZ FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503010293	KARLA VANESSA GONZALEZ MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108330729	MANUEL ALEXANDER URBINA GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504420108	MARCO STIVEN CORTES CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504440063	MELINA CRUZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503380304	MERY JAMES BATISTA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

502240624	MILAGRO GONZALEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105490542	MINOR DIAZ CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602580820	NOEL VILLALOBOS CABALLERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502740927	RICHARD ENRIQUE RUIZ GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502890003	ROSIBEL PIZARRO PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502370241	TONIS VIANEY JIMENEZ MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502180124	WAGNER BORBON CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504300658	YEIMY DAYELI CONTRERAS ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504430498	YERANNIA DE LOS ANGELES ZUÑIGA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260303	YESICA CHAVES CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503900512	GABRIELA MARIA RAMIREZ ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE
504360633	JESSICA CASTILLO PALMA	TERRITORIAL SUPLENTE
503400713	JOHAN TALI SALINAS ROSALES	TERRITORIAL SUPLENTE
502140478	JOSE MARIA LOPEZ BOGANTES	TERRITORIAL SUPLENTE
504240397	MARY SUSANA ZUÑIGA SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
900510349	OLGER BALTODANO GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
504360686	PEDRO JOSE BALTODANO SEQUEIRA	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones: Según indica el artículo 17, puntos 3 y 4 del estatuto partidario, así como la convocatoria realizada para la fecha que nos ocupa, se deberán certificar ante esta Dependencia, las presidencias de los frentes de Juventudes y Mujeres, no obstante, en el cantón de cita, la agrupación política fue omisa en aportar dicha certificación, razón por la cual en caso de que estos hayan sido designados el partido político deberá aportar la documentación referida a fin de acreditar lo que en derecho corresponda.

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: (7083, **7249**)-2025